



Universidad
Zaragoza

Agrupación de Antiguos Alumnos y Amigos

agraluz
Universidad de Zaragoza

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN «AGRUPACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA»

En Zaragoza 16 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector Magnífico Rector en funciones, (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón – BOA nº 30 de 13 de febrero de 2020), para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Agustín Ubieta Arteta, en calidad de Presidente de la asociación "Agrupación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Zaragoza (en lo sucesivo AGRALUZ), para el que fue elegido conforme a lo regulado en el artículo 18 de los Estatutos de la asociación, con domicilio social en Calle Menéndez Pelayo s/n CP 50009 de Zaragoza, Núm. Registro Asociaciones 164.454 (Ministerio del Interior) y 07-Z-0126-99 (Gobierno de Aragón) y CIF G50792985.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Segundo. La Universidad de Zaragoza impulsó en 1994 la creación de AGRALUZ con la finalidad de revitalizar los lazos de relación con aquellas personas a quienes acogió en sus aulas



Universidad
Zaragoza



durante el periodo de formación universitaria. Cubierto el objetivo inicial por el que se crea la AGRALUZ, la Universidad de Zaragoza, a través de los entonces miembros, consideró conveniente que la citada Agrupación tuviera un estatuto jurídico de carácter asociativo. Fruto de ello fue la constitución, el 26 de octubre de 1998, de la Asociación «Agrupación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Zaragoza (AGRALUZ)», cuyos objetivos son, entre otros:

a) Crear vínculos entre la Universidad de Zaragoza y sus antiguos alumnos (y a cuantos socios de AGRALUZ, en sus distintas modalidades manifiestan su entusiasmo y deseo de colaboración con la Universidad), acercando las actividades desarrolladas en la Universidad de Zaragoza a la sociedad, así como potenciar las relaciones personales y sociales entre ellos mediante la promoción de todo tipo de actividades.

b) Ofrecer un espacio para la realización de actividades culturales, recreativas y de formación entre sus miembros, promocionando la formación continuada de los antiguos alumnos en su ámbito profesional. I. (y del resto de los socios de AGRALUZ)

c) Atraer, a su ámbito social, a cuantas personas físicas o jurídicas quieran mantener vínculos de colaboración, con la Universidad de Zaragoza, incorporándolas como socios-amigos de la asociación.

Tercero. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y AGRALUZ.

Segunda. Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

1. Siempre que sea posible, la Universidad de Zaragoza destinará un espacio a AGRALUZ, en las dependencias que la Universidad determine.
2. AGRALUZ podrá utilizar otras salas y espacios, con las mismas condiciones que los entes universitarios.
3. Los miembros de AGRALUZ que sean o hayan sido estudiantes, miembros del Personal Docente e Investigación, del Personal de Administración y Servicios, así como aquellos *amigos* de la UZ, socios de la asociación, que hayan tenido especial relación con la institución académica podrán beneficiarse de los siguientes servicios, para lo cual deberán acreditar dicha condición:
 - a) Biblioteca Universitaria, en la forma y condiciones que esta establezca.
 - b) Servicio de Publicaciones.
 - c) Cursos organizados por el Servicio de Informática y Comunicaciones, en la forma y condiciones que este establezca.



- d) Cuenta de correo electrónico, facilitada por la Universidad.
- e) Tarjeta de Usuario y al Servicio de Actividades Deportivas, en la forma y condiciones que este establezca.
- f) Servicios y cursos del Centro Universitario de Lenguas Modernas, si existiesen vacantes tras la inscripción de los miembros de la comunidad universitaria que lo deseen, en las mismas condiciones que el Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios de la Universidad.
- g) Se procurará que los socios de AGRALUZ puedan acceder a los cursos, congresos, jornadas y conferencias organizados por los diferentes servicios y departamentos de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con las normas de admisión de cada uno de ellos, siempre y cuando no genere coste a la Universidad.
- h) Acceso a la Residencia de Jaca, con el mismo precio que los miembros de la Universidad de Zaragoza, condicionado a la existencia de plazas tras cubrir las necesidades de uso de la Universidad de Zaragoza; tanto para su uso como alojamiento, como para realizar aquellas actividades organizadas por AGRALUZ que tengan un fin académico, cultural o de reunión de promociones de antiguos alumnos de la Universidad de Zaragoza.
- i) La Universidad de Zaragoza invitará a AGRALUZ a asistir a los actos que organice, especialmente a los que puedan tener una especial relevancia para el conocimiento y difusión de la asociación.
- j) La Universidad de Zaragoza facilitará la difusión de las actividades de AGRALUZ.

Tercera. Compromisos de AGRALUZ.

- a) AGRALUZ facilitará a la Universidad de Zaragoza la realización de estudios y/o consultas entre sus socios en ámbitos temáticos que puedan ser de interés de la institución académica. Asimismo, facilitará a la Universidad de Zaragoza aquellos estudios o análisis cuantitativos o cualitativos que, en materia académica, realice AGRALUZ entre sus socios.
- b) Ejercer una labor de intermediación con la sociedad civil, así como realizar actividades con agentes y entidades del sector público y privado que permitan una mayor proyección social de la Universidad de Zaragoza.
- c) Fomentar la captación de socios para garantizar una mejor presencia en la sociedad de la Universidad de Zaragoza.
- d) Fomentar e impulsar, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social, el mecenazgo de personas físicas y jurídicas para la institución académica.
- e) Ofrecer a la Universidad de Zaragoza la posibilidad de que el Consejo de Dirección pueda designar a una persona que pueda asistir a las sesiones de la Junta Directiva de AGRALUZ, con voz, pero sin voto.

Cuarta. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Presidente de AGRALUZ. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.



**Universidad
Zaragoza**

Quinta. La duración del presente convenio será de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Sexta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en la correspondiente adenda al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Séptima. Protección de datos de las personas de contacto

Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra de los datos personales de cualquier persona física incluida en la firma o ejecución de lo dispuesto en el presente documento, ha (i) informado a tal persona física de la política de datos personales y (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, que el tratamiento de los datos personales de contacto se llevará a cabo conforme a las determinaciones de seguridad legalmente establecidas en sus respectivas Políticas de Privacidad.

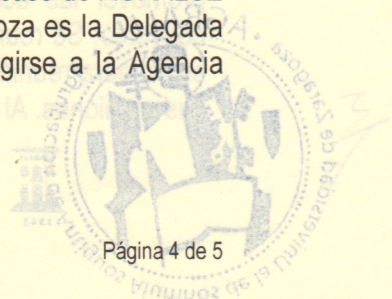
Ambas partes se garantizan mutuamente la confidencialidad de su personal en el acceso y tratamiento de los datos que lleven a cabo. Los datos sólo se comunicarán a terceros ajenos a ellas en cumplimiento de obligaciones legales derivadas del propio Convenio como, por ej., en materia de transparencia.

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas en el presente documento y a las personas de contacto que sean necesarias para llevarlo a efecto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de ellas con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, siendo la base legítima de tratamiento la propia ejecución de éste.

Los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad mediante escrito dirigido al domicilio social de la Parte que corresponda, señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. Caso de no obtener adecuada contestación podrán dirigirse a sus respectivos Delegados de Protección de Datos o Responsables de Privacidad, que en el caso de AGRALUZ es Pedro Ciria (agraluz@unizar.es) y en el caso de la Universidad de Zaragoza es la Delegada de Protección de Datos (dpd@unizar.es). Y, en último término, podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos en la siguiente web: aepd.es.



Universidad
Zaragoza



Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad sin perjuicio de aplicar, posteriormente y previo expurgo, lo establecido en las respectivas normativas de archivos y documentación.

Las partes se corresponsabilizarán o encargarán de tratar los datos personales que sean precisos para instrumentar los respectivos compromisos asumidos por cada una de ellas en este Convenio. A este respecto y si hubiese lugar a ello, se comprometen a formalizar los Anexos que sean necesarios conforme a lo establecido en los artículos 26 y 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 26 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, comúnmente conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Octava. Este convenio sustituye al firmado por ambas entidades el 21 de diciembre de 2007, que queda sin efecto.

Novena. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. Sin perjuicio de ello las partes se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, mediante su negociación en la Comisión Mixta. En caso de que no se llegue a un acuerdo en el seno de dicha comisión, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Zaragoza para resolver las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado eejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN
FUNCIONES

José A. Mayorál Murillo



EL PRESIDENTE DE AGRALUZ

Agustín Ubieta Arteta